ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

FECHA:	NOVIEMBRE DE 2025

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad para contratar *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO TÉCNICO Y DE INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, TOLEDO Y DURANIA QUE HACEN PARTE DE LA PROVINCIA DE RICAURTE, NORTE DE SANTANDER"*

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARÍA DE TRÁNSITO**	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	CODIGO DANE	91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
	RECURSOS DE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
	RUBRO	**N/A**
CÓDIGO BPPID		20250000028226
Fecha del Certificado del BPIN		**04 de noviembre de 2025**
META PDD (Si aplica)		**112 - Mantenimiento e instalación de señales de tránsito en las vías de segundo orden del departamento**
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		55121719 – COMPONENTES DE SEÑALIZACIÓN 46161504 – SEÑALES DE TRÁFICO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para usarse en el presente proceso es de MÍNIMA CUANTÍA

1.2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO TÉCNICO Y DE INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, TOLEDO Y DURANIA QUE HACEN PARTE DE LA PROVINCIA DE RICAURTE, NORTE DE SANTANDER"* conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La justificación de la necesidad de la presente contratación se enmarca en el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Tránsito Departamental de Santander, orientadas a fortalecer la seguridad vial, la movilidad segura y el cumplimiento de las políticas públicas en materia de tránsito y transporte, conforme a las directrices establecidas por el Ministerio de Transporte y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental. El propósito institucional es reducir los índices de siniestralidad vial y promover una cultura de respeto por las normas de tránsito que contribuya a la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de todos los actores viales.

La siniestralidad vial representa una problemática prioritaria que impacta negativamente la salud pública, la economía y la seguridad ciudadana, debido a las consecuencias derivadas de la pérdida de vidas humanas, lesiones graves y afectaciones a las familias y comunidades. Según la Organización Mundial de la Salud, anualmente fallecen más de 1,24 millones de personas en el mundo a causa de siniestros de tránsito, y entre 20 y 50 millones sufren lesiones o traumas derivados de estos eventos.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

En Colombia, la magnitud del problema ha motivado la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, que establece una política integral para la reducción de muertes y lesiones en las vías, la gestión de factores de riesgo y el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales responsables de la movilidad y la seguridad vial.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Norte de Santander tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la seguridad vial, el ordenamiento del tránsito y la protección de la vida e integridad de los ciudadanos, especialmente en las áreas donde ejerce funciones de apoyo, asistencia técnica y coordinación con los municipios que conforman las provincias administrativas del departamento.

Los municipios de Bochalema, Toledo y Durania, ubicados en la Provincia de Ricaurte, presentan actualmente deficiencias en la señalización vertical y horizontal, ausencia de estudios actualizados y falta de un inventario técnico que permita: *i) Identificar puntos críticos de siniestralidad; ii) Determinar el estado real de la infraestructura de señalización; iii) Diseñar estrategias de mejoramiento de la movilidad local y rural; iv) Cumplir las normas técnicas del Ministerio de Transporte (Manuales de Señalización Vial); y v) Formular proyectos de inversión vial sustentados en diagnósticos confiables.*

Adicionalmente, la mayor parte de los municipios de la provincia no cuentan con capacidad técnica interna ni personal profesional especializado para elaborar los estudios previos o inventarios señaléticos.

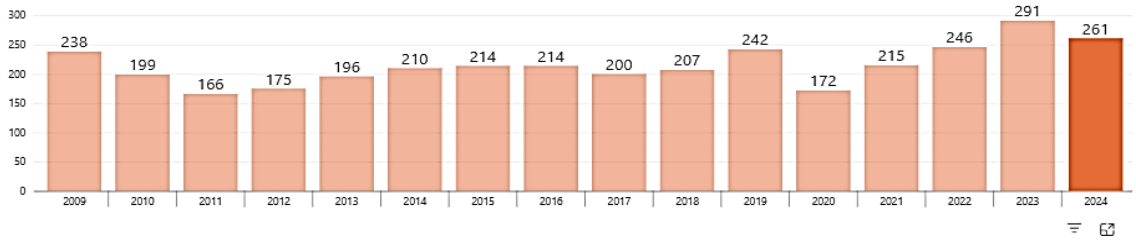
Esta situación afecta la toma de decisiones y frena la estructuración de proyectos elegibles para financiación departamental, nacional o mediante el SGR, máxime cuando la señalización es un componente esencial de la infraestructura vial segura *(Safe System Approach)*, la ausencia de este estudio aumenta el riesgo de accidentes de tránsito y reduce la capacidad de control, gestión y prevención.

Al analizar la información recopilada por el observatorio Nacional de seguridad vial y la agencia nacional de seguridad vial[1], se encontraron las siguientes estadísticas de siniestralidad:

[1] https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Historico en cifras



Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2024
01.Enero	18
02.Febrero	17
03.Marzo	20
04.Abril	20
05.Mayo	26
06.Junio	22
07.Julio	20
08.Agosto	20
09.Septiembre	21
10.Octubre	28
11.Noviembre	29
12.Diciembre	20

Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
01.Enero	24	19	16	16	12	16	21	16	14	19	16	16	16	13	27	18
02.Febrero	22	19	12	13	18	14	20	11	8	17	17	17	13	8	16	17
03.Marzo	12	25	13	16	13	17	14	16	15	14	23	8	16	23	18	20
04.Abril	8	11	9	11	14	18	18	15	14	7	20	4	24	17	25	20
05.Mayo	17	13	5	15	16	12	28	29	17	18	32	15	19	20	25	26
06.Junio	20	14	9	16	12	16	12	21	27	11	20	14	10	15	21	22
07.Julio	21	12	20	19	16	23	19	27	19	26	19	12	19	15	37	20
08.Agosto	36	16	22	14	14	26	16	14	18	19	18	14	21	22	30	20
09.Septiembre	23	18	22	15	26	19	17	18	11	22	16	12	13	27	16	21
10.Octubre	18	19	8	13	17	17	14	18	22	17	11	17	24	34	34	28
11.Noviembre	13	8	16	12	18	12	13	10	12	16	32	25	19	21	22	29
12.Diciembre	24	25	14	15	20	20	22	19	23	21	18	18	21	31	20	20

Departamento

Departamento	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Norte Santander	238	199	166	175	196	210	214	214	200	207	242	172	215	246	291	261
Total	**238**	**199**	**166**	**175**	**196**	**210**	**214**	**214**	**200**	**207**	**242**	**172**	**215**	**246**	**291**	**261**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Volver al informe

VÍCTIMAS POR ACTOR VIAL

UsuarioVia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Peatón	74	71	54	66	55	72	62	54	55	63	63	36	41	66	57	67
Sin Información	5		4	1	2	1	2	1	3	5	1		1			
Usuario de bicicleta	8	4	7	3	6	2	8	8	8	6	4	8	13	10	10	9
Usuario de moto	71	76	64	86	84	100	109	120	97	100	138	101	123	138	180	155
Usuario de otros	24	12	7	3	11	3	1	1	1			2		4		
Usuario de V.Individual	39	31	19	14	21	16	21	20	21	24	17	15	21	21	20	16
Usuario T.Carga	2	2	1		6	11	6	8	10	5	14	6	10	5	6	8
Usuario T.Pasajeros	15	3	10	2	11	5	5	2	5	4	5	4	6	2	18	6

Municipios Capitales

Municipio	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Cucuta	117	98	71	87	87	71	70	84	76	88	66	67	67	85	98	88
Total	**117**	**98**	**71**	**87**	**87**	**71**	**70**	**84**	**76**	**88**	**66**	**67**	**67**	**85**	**98**	**88**

Volver al informe

MUNICIPIOS NO CAPITALES

Municipio	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ocana	12	25	18	22	24	17	30	25	20	14	34	19	20	23	21	18
Los Patios	20	22	15	11	15	18	19	6	10	11	15	15	15	10	18	23
Villa Del Rosario	26	16	20	22	16	16	10	7	6	6	8	3	9	15	17	14
Tibu	11	2		3	3	7	11	17	12	11	21	13	10	14	16	21
El Zulia	5	2	5	3	8	11	17	6	21	12	14	10	13	20	12	10
Sardinata	4	2	2	1	5	9	10	13	10	12	17	4	12	19	19	15
Abrego	4	2	5	3	13	11	6	11	7	8	5	3	9	8	8	14
Pamplona	2	3		1	5	11	5	4	7	6	10	5	7	9	9	9
La Esperanza	8	4	1		1	2	1	8	2	1	14	12	7	7	8	6
Puerto Santander	2	2		1	1	9	3	2	5	2	5	1	3	1	8	5
Cachira	1		5			1	2	4	1	4	2	5	1	2	11	
Chinacota	1		1	1		1	3	2	3	1	3	2	4	4	5	8
Convencion	1	3	2	1	2	4	2		1	4	1	1	5	1	3	3
El Tarra	2		2	1		1		3	3	5	1	2	1	1	3	3
Bochalema	2				1	3	3		1	3		2	4	1	6	1
Silos	7		1			1	2	2	1	2			2	4	3	2
Teorama	2	3	1	4	3	1		3	1	1	1		2	2	1	2
Toledo			1	3		2		2	1		4		3	3	2	4
Chitaga	1				1	2	1	2	2	1	3	2	3	1	2	2
Pamplonita	2	2	2				4		4		2	1	1	2	3	
San Cayetano		2	1			1	4		1	3	2		3	1	2	2
Mutiscua		1	2	5		1	1	2	1	1	1			3	1	1
Bucarasica	4		1	1		1		1		2	2	1	2		4	
La Playa	1		4	1	1		1	2		1	3	1	1	2		1
Cacota		2		1	3	2		3			2		3			1
El Carmen				1	2	1		1	2	1	1		1	1	2	2

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Hacari		1	1		2	1	4	1					1		2	1
San Calixto		3	2		2					1	1			2	1	1
Salazar	2				1		2				1	1	2	2	1	
Santiago		3	2			1				3	1				1	
Cucutilla	1							1	1				2		1	
Ragonvalia						2	1							1	1	1
Arboledas				1			2			1					1	
Gramalote				1		1							1	1		1
Villa Caro						1						2	1	1		
Durania		1								1	1					1
Labateca								1	1		1					1
Lourdes			1					1							1	
Herran										1						
Total	**121**	**101**	**95**	**88**	**109**	**139**	**144**	**130**	**124**	**119**	**176**	**105**	**148**	**161**	**193**	**173**

La información que provee la Secretaría a la población, juega un papel esencial en la prevención de siniestros. La correcta comunicación de los riesgos, la promoción del cumplimiento de las normas y la divulgación de prácticas seguras ayudan a modificar conductas imprudentes y a fortalecer la conciencia colectiva sobre la importancia de la seguridad vial; la entrega de mensajes pedagógicos, el desarrollo de jornadas de formación en colegios, la distribución de material educativo y la realización de campañas masivas contribuyen significativamente a reducir la ocurrencia de accidentes y a consolidar una movilidad responsable y sostenible.

En desarrollo del articulo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y de la necesidad de adelantar el proceso contractual para el *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO TÉCNICO Y DE INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, TOLEDO Y DURANIA QUE HACEN PARTE DE LA PROVINCIA DE RICAURTE, NORTE DE SANTANDER",* este proceso se adelanta en desarrollo de la delegación conferida por el señor Gobernador de Norte de Santander.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaría de Tránsito requiere contratar la ***"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO TÉCNICO Y DE INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, TOLEDO Y DURANIA QUE HACEN PARTE DE LA PROVINCIA DE RICAURTE, NORTE DE SANTANDER"***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las especificaciones técnicas del presente asunto obedecen a la intervención realizada por kilómetro intervenido, que incluye el levantamiento de información en campo, georreferenciación y registro fotográfico, clasificación y codificación de señales, procesamiento de datos, elaboración de planos base, redacción del documento técnico, entrega de anexos en formatos digitales (Excel, KML, PDF), y verificación técnica por profesionales del área.

Para la consultoría, la Gobernación de Norte de Santander requiere que, dentro de la ejecución del contrato, se presten los siguientes servicios en los municipios detallados en el objeto contractual, con la siguiente descripción técnica de la actividad por kilómetro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD
1	Despliegue técnico para levantamiento en campo del inventario de señales verticales, horizontales y complementarias en los 8 municipios del área de influencia (Silos, Chinácota, Ragonvalia, Bochalema, Pamplonita, Labateca, Toledo, Durania).
2	Captura fotográfica sistematizada y georreferenciada mediante dispositivos GPS de alta precisión, con archivo indexado por código de señal y coordenada UTM.
3	Clasificación técnica de señales según el Manual de Señalización Vial 2024.
4	Procesamiento digital de datos recolectados y sistematización en base de datos en formato Excel y archivo geoespacial tipo KML compatible con Google Earth.
5	Redacción integral del documento técnico de estudio previo en formato editable y PDF, incluyendo diagnóstico, análisis normativo, memoria técnica, justificación y recomendaciones.
6	Elaboración de planos base con geolocalización de señales inventariadas y anexos gráficos.
7	Costos asociados al transporte intermunicipal del equipo técnico (combustible, peajes, alimentación y desplazamientos durante jornadas de campo).

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

8	Honorarios del ingeniero civil o profesional vial encargado del diseño, ejecución y verificación técnica del inventario y del informe final.
9	Honorarios del auxiliar técnico para asistencia en campo, toma de datos, clasificación y apoyo en digitación de resultados.

Las actividades correspondientes, para efectos de la emisión de la propuesta se tienen previstas para ejecución en las rutas que se describen a continuación:

RUTA	DISTANCIA ESTIMADA EN KM	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
Chinácota – Ragonvalia	31	Secundaria afirmada	Zona turística con pendiente
Chinácota – Silos	24	Secundaria terciaria mixta	Conectividad técnica intermedia
Silos – **Bochalema**	17	Secundaria terciaria	Vía de uso agrícola y escolar
Bochalema – Pamplonita	14	Terciaria afirmada	Ruta corta de acceso institucional
Silos – Labateca	22	Secundaria afirmada	Corredor rural de alta pendiente
Silos – **Toledo**	24	Secundaria pavimentada parcial	Conecta con vía nacional por Toledo
Silos – **Durania**	18	Secundaria afirmada	Tramo mixto sin señalización visible
Pamplonita – **Durania**	17	Terciaria afirmada	Vía con acceso por veredas
Ragonvalia – Silos	28	Secundaria rural	Sin pavimentar, condición regular

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

TOTAL KM	**203**		

REGULACIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, alude a la transparencia en contratación de mínima cuantía, previendo, que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro.

Por su parte la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, describe en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, lo atinente a los requisitos de elaboración estudios previos, las reglas aplicables al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las cuales reitera como aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto, así como la concesión de libertad a La Entidad Estatal de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Esta necesidad ha sido debidamente contemplada y adicionada en el Plan de Compras de la entidad territorial y se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para asumir este compromiso.

2.3 DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los proponentes interesados deberán acreditar que se encuentra calificado para desarrollar las labores expuestas en el presente proceso, esto se acreditará a través de los requisitos

habilitantes requeridos, tales como experiencia, capacidad jurídica y técnica.

PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Numero de proceso	Objeto	Municipio de Ejecución	Cuantía
	ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION URBANA EN LA COMUNA EL JARDIN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2023.	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP	$15,342,316
ISMC-ITTLP-021-2025	CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL PARA ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN EL PROCESO DE DISEÑO, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) EN LAS EMPRESAS DE MENSAJERÍA EN MUNICIPIO DE LOS PATIOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LA REDUCCIÓN DE RIESGOS VIALES EN SUS OPERACIONES	Los Patios	$ 39.768.253

CONCLUSIONES DEL HISTÓRICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
ii. Los pagos se efectúan en contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo con el volumen que el oferente factura.
iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

2.4 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

2.4.1 Rubro Presupuestal:

El presente proceso se realizará con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00005911 de 11 de noviembre de 2025.

2.4.2 Forma de pago.

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO TÉCNICO Y DE INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE BOCHALEMA, TOLEDO Y DURANIA QUE HACEN PARTE DE LA PROVINCIA DE RICAURTE, NORTE DE SANTANDER",* así:

FORMA DE PAGO: El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente proceso en UN (01) ÚNICO PAGO, posterior a la terminación efectiva del objeto contractual y el recibo a satisfacción de los productos derivados del estudio técnico y de inventario de señalización vial, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario de Tránsito.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

2.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato es **hasta el 31 de diciembre de 2025**, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento de este, o hasta que se realice la entrega material de los bienes solicitados.

En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y una vez autorizada la ejecución a través de la plataforma SECOP II

2.5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos, la ejecución del contrato se materializará en las rutas señaladas en el objeto y alcance del contrato y, en las instalaciones de la Secretaría de Transito Departamental, ubicada en la Av 2 N° 5-78 Municipio El Zulia, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer.

2.6 VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($141.425.550), INCLUIDO IVA,** impuestos locativos y demás gastos.

2.7. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co.

2.8 Obligaciones generales del Contratista.

a) Colaborar con la entidad contratante, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y tiempo pactado.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
c) Garantizar la entrega del bien o realización de la obra o servicio contratado y responder por y con ocasión de ello.
d) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley,

pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones.

e) Avisar oportunamente a la entidad contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, so pena de renunciar expresamente desde la presentación de la propuesta a cualquier reclamación judicial o administrativa, por su negligencia o silencio, frente a situaciones que afectaren el equilibrio económico del contrato.
f) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
g) Atender las observaciones de la dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato.
h) Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite.
i) Acreditar para el trámite del pago del contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral.
j) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, incluida allí la oportunidad para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante, cuando el contrato lo amerite.
k) Mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos.

2.8.1 Obligaciones específicas del contratista.

a) Realizar el despliegue técnico para levantamiento en campo del inventario de señales verticales, horizontales y complementarias en los 8 municipios del área de influencia (Silos, Chinácota, Ragonvalia, Bochalema, Pamplonita, Labateca, Toledo, Durania), de acuerdo con la clasificación técnica de señales según el Manual de Señalización Vial 2024.
b) Entregar documento técnico de estudio previo en formato editable y PDF, incluyendo diagnóstico, análisis normativo, memoria técnica, justificación y recomendaciones, el cual deberá contener además evidencias fotográficas, planos, datos de georreferenciación de alta precisión,

2.9. OBLIGACIONES SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO.

a) Cumplir con el pago para el desarrollo del presente Contrato.
b) Aceptación de la oferta con el menor precio
c) Hacer supervisión y seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato.

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el objeto del contrato y documentos que forman parte de este.
e) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del Presupuesto Oficial se estimó con base en los consumos proyectados para la vigencia fiscal 2025, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso. Para la determinación del valor estimado, se realizó un análisis de precios de mercado, con el fin de identificar el costo promedio vigente de los bienes y/o servicios objeto de la contratación. Dicho análisis se fundamentó en tres (03) cotizaciones obtenidas en establecimientos de comercio reconocidos, las cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
1	Levantamiento de información en campo, georreferenciación y registro fotográfico, clasificación y codificación de señales, procesamiento de datos, elaboración de planos base, redacción del documento técnico, entrega de anexos en formatos digitales (Excel, KML, PDF), y verificación	KILOMETRO	1	$1.558.900	$1.488.690	$1.639.820

	técnica por profesionales del área (PRECIO POR KILOMETRO)					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO KM	VALOR PROMEDIO DEL PRESUPUESTO
1	Levantamiento de información en campo, georreferenciación y registro fotográfico, clasificación y codificación de señales, procesamiento de datos, elaboración de planos base, redacción del documento técnico, entrega de anexos en formatos digitales (Excel, KML, PDF), y verificación técnica por profesionales del área (PRECIO POR KILOMETRO)	KILOMETRO	90	$1.562.470	$140.622.300

Con base en el análisis comparativo de las anteriores cotizaciones, se determinó un valor promedio de mercado que sirve de soporte técnico y económico al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Para lo cual el pago a que se obliga **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la secretaría de tránsito, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00005911 del 11 de noviembre de 2025.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El Departamento de Norte de Santander, a través de la Secretaría de Tránsito establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo con la siguiente tabla:

1.	**FACTOR JURÍDICO**	HABILITADOR	
2.	**FACTOR TÉCNICO**	HABILITADOR	
3.	**ASPECTO ECONÓMICO**	EVALUATIVO	
	OFERTA ECONOMICA	100	PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

FACTORES DE EVALUACIÓN

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada **NO HABILITADA** su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada **NO HABILITADA** su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos

El Proponente para acreditar su capacidad jurídica debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

1. Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente contrato, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio con vigencia de constitución de la firma, mayor a **CINCO (05) AÑOS**, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberá tener Establecimiento de comercio cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente contrato, lo anterior para garantizar la atención oportuna, la garantía directa y respuesta inmediata la Administración Departamental y con ello garantizar la continuidad y la calidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán estar registrados en cámara de comercio y deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

7. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, **pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.3), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria

pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

Cuando se trate de una unión temporal, dicha manifestación debe ser realizada por cada uno de los integrantes del proponente plural.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a TREINTA (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN El DEPARTAMENTO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento

que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT, en razón a que dicho documento constituye el mecanismo oficial de identificación, ubicación y clasificación de los sujetos obligados a cumplir deberes tributarios, aduaneros y cambiarios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La exigencia del RUT permite verificar la existencia del proponente, su actividad económica, su calidad tributaria y las responsabilidades asociadas a su operación, aspectos indispensables para garantizar la transparencia, legalidad y trazabilidad en el proceso contractual.

Asimismo, el RUT es necesario para constatar que el oferente se encuentra debidamente inscrito y habilitado para realizar las actividades objeto del contrato y para asegurar el adecuado trámite de las obligaciones fiscales que se deriven de la relación contractual. Su presentación contribuye a la seguridad jurídica del proceso y al cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en el régimen de contratación pública.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de **los (2) meses** anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los cuatro (4) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Departamento Norte de Santander requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las

cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría de Tránsito de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

L. CERTIFICADO SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS; REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- Y CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas; registro de deudores alimentarios morosos -REDAM- y consulta de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos respectivamente por la Policía Nacional de Colombia y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en dichos sistemas de consulta pública o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con la Secretaría de Tránsito de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 2 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7.2 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría General del Departamento. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Departamento Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuentan como mínimo con el personal necesario para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido, garantizando la idoneidad, calidad y experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

En el presente proceso de mínima cuantía, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar **MÍNIMO DOS (02)** contratos, ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyo objeto esté

relacionado con el presente objeto contractual, cuya sumatoria de sus cuantías individuales sea igual o superior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente; opcionalmente, deberá allegarse el acta de liquidación y recibo de los productos objeto de las actividades pactadas en el curso del contrato.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

8. FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

8.1. REQUISITO HABILITADOR CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prestación de servicios en materia de señalización, se requiere presentar acto administrativo emitido por el Ministerio de Transporte en el que habilite al proponente la operación como centro integral de atención, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3204 de 2010 proferida por el Mintransporte.

8.2. REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO (CUMPLE / NO CUMPLE)

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prestación de servicios en materia de señalización, se requiere que el proponente acredite el siguiente personal:

CANTIDAD	PERFIL	DETALLES DEL PERFIL
01	Director del Estudio.	Ingeniero Civil, Ingeniero de Transporte y o Vías, con tarjeta profesional vigente y experiencia específica mínima de cinco (5) años en proyectos de diseño o interventoría de diseños y/o implementación o inventario de señalización vial.
01	Profesional SIG	Profesional con experiencia en georreferenciación y manejo de herramientas GPS, KML y Sistemas de Información Geográfica (SIG), tales como QGIS, ArcGIS o Google Earth Pro.
01	Auxiliar técnico de campo	Técnico o tecnólogo en ingeniería civil y/o seguridad Vial o áreas afines, con experiencia en levantamiento e inventario de señalización vial.

El proponente deberá allegar la información necesaria para contrastar el equipo de trabajo propuesto, así como también la información que acredite que el mismo se encuentra vinculado a este, bien sea a través de contrato de trabajo o de contrato de prestación de servicios.

8.3 REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPUESTO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prestación de servicios en materia de señalización, se requiere que el proponente acredite que cuenta con el siguiente equipo técnico:

EQUIPO / HERRAMIENTA	CANTIDAD	USO / APLICACIÓN TÉCNICA
GPS submétrico o diferencial (Garmin / Emlid Reach / Trimble)	1	Toma de coordenadas UTM de señales verticales, horizontales y complementarias, garantizando precisión submétrica conforme a requerimientos SIG del estudio.
Cámara digital / Celular de alta resolución (mín. 12 MP)	2	Registro fotográfico en alta calidad; evidencia del estado físico, visibilidad, deterioro y entorno de cada dispositivo vial inventariado.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Computadores portátiles	2	Procesamiento de datos; elaboración de bases de datos Excel; estructuración del informe técnico; edición de planos.
Software SIG (QGIS / Google Earth Pro)	1	Construcción de cartografía, levantamiento georreferenciado, análisis espacial, exportación de archivos KML/GeoJSON.
Vehículo tipo camioneta / moto doble propósito	1–2	Desplazamientos operativos en vías secundarias y rurales; soporte para cobertura total de los 8 municipios.
Power banks, trípodes, linternas y herramientas menores	Varios	Apoyo logístico para jornadas de campo prolongadas; estabilización fotográfica; iluminación; respaldo energético.

El proponente deberá allegar la información necesaria para contrastar que cuenta con el equipo técnico propuesto, para lo cual deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento en la que destaque las respectivas fichas técnicas de los bienes previamente referenciados.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con **un (01) día hábil** para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

Conclusión de la habilitación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

9. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán por parte del Secretaría de Tránsito al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado

estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

10.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Tránsito efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

10.2 PRECIO - (100) PUNTOS

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Tránsito del Departamento, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

Donde:
P = Precio
P = P1 X (100 PUNTOS) P2
P1= Propuesta más baja
P2= Propuesta analizada

MÁXIMA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 100 PUNTOS:

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría de Tránsito adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069, la cual derogó el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de

identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus

trabajadores o socios o accionistas.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

12.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

12.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación*

representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

12.4 MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

A. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO PARA LA PLANTA DE PERSONAL CENTRAL DE LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER.				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

				total del contrato

PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITORE O Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

B. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS EXIGIBLES.	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		**X**	N/A	
GARANTÍA ÚNICA.				

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Pago anticipado.		**X**		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10 %	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales		X	N/A	
Estabilidad de la obra.		**X**		
Calidad de los bienes y equipos suministrados.		**X**	N/A	
Correcto funcionamiento de los equipos.		**X**	N/A	
Calidad del servicio.	**X**		10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos y accesorios.		**X**		
Pago de multas y cláusula penal pecuniario, cuando se han pactado en el contrato		**X**		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	**X**		200 SMLMV	Por el término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.

ASEGURADO:	**EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
VALOR ASEGURADO.	**10% para todas las coberturas**
DEDUCIBLE ADMITIDO	**El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.**
RECIBO DE PAGO	**Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

FIRMA:	
NOMBRE:	**CARLOS AUGUSTO OROZCO RIOS**
CARGO:	Secretario de Tránsito
PROYECTÓ:	Erika Velasquez – Asesora jurídica externa